



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Auto mediante el cual SE CIERRA ETAPA PROBATORIA Y SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN.

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2017-00027-00

PROCEDENCIA FGN: 173030 E.D Fiscalía Sesenta y Tres (63) adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

AFECTADOS: MARLENE ROJAS MEJÍA, C.C. 37.257.156 de Cúcuta (q.e.p.d.) y/o sus herederos, (1/7 parte del 50% sucesión del padre), ROCÍO del PILAR VILLA ROJAS, C.C. No. 37.273.375 de Cúcuta, LINDA MARLENE VILLA ROJAS, C.C. No. 37.277.892 de Cúcuta, ANA ISABEL ROJAS MEJÍA, C.C. 60.292.639 de Cúcuta (1/7 parte del 50% sucesión del padre), DORIS MARITZA ROJAS MEJÍA, C.C. 60.356.185 de Cúcuta (1/7 parte del 50% sucesión del padre), EFREN ROJAS MEJÍA, C.C. 13.438.045 de Cúcuta (1/7 parte del 50% sucesión del padre), ROSA MARÍA ROJAS MEJÍA, C.C. 60.292.618 de Cúcuta (1/7 parte del 50% sucesión del padre), RAMÓN HELÍ ROJAS MEJÍA, C.C. 13.471.905 de Cúcuta (1/7 parte del 50% sucesión del padre), YOLANDA ROJAS MEJÍA, C.C. 60.313.256 de Cúcuta (50% de la parte de MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA DE ROJAS y 1/7 cuota parte de la sucesión de RAMÓN ROJAS VILLAMARIN).

BIEN OBJETO DE EXT: INMUEBLE identificado con Folio de Matrícula No. 260 – 4110, según oficina de registro de instrumentos públicos sin Dirección "BARRIO LAS PALMERAS" según identificación de la fiscalía - ubicado en la MANZANA 44 lote 17 y/o Calle 4BN No. 30 – 69 barrio PALMERAS PARTE BAJA de Cúcuta, Norte de Santander.

ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En atención a los autos de fecha veinticuatro (24) de julio y 10 de noviembre de dos mil veinte (2020), mediante el cual el Despacho ordenó y decretó la práctica de pruebas y teniendo en cuenta que en diligencia de audiencia virtual llevada a cabo el 25 de octubre de 2021, el Despacho dispuso desistir de los testimonios ordenados de oficio de los señores ANA ISABEL, DORIS MARITZA, EFREN ROSA MARIA, RAMON HELI y YOLANDA ROJAS MEJIA, quienes fueron citados en distintas oportunidades sin que haya sido posible su comparecencia ante esta autoridad judicial².

En consecuencia, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, Norte de Santander, declarará finalizada la etapa probatoria, para ordenar que por secretaría, con fundamento en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014, se corra traslado común por el término de cinco (5) días hábiles para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN**, el cual empezará a correr desde las 08:00 horas del viernes 29 de octubre y finalizara a las 17:00 horas del viernes 5 de noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez

¹ Ver Folio 11 al 13 del Cuaderno de Medidas Cautelares de la FGN.

² Ver folios 116, 128 y 690 del cuaderno original No. 1 del Juzgado